

SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT

ACUERDO No.164

La Junta Directiva, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que el Fondo de Empleados de Colombiana Kimberly "FECOL" debe dar cumplimiento a lo dispuesto en la Circular externa No. 04 del 27 de enero de 2017 emanada de la Superintendencia de la Economía Solidaria, que modifica el capítulo XI del título II y el capítulo IX del título III de la Circular Básica Jurídica y adiciona el capítulo XVII - instrucciones para la administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo en las organizaciones solidarias vigiladas por la Superintendencia de la Economía Solidaria y nuestro proceso de mejoramiento continuo de acuerdo a las consideraciones adicionales .

Teniendo en cuenta lo anterior:

ACUERDA

Implementar el Sistema de administración de riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SARLAFT que reglamente el actuar diario de FECOL

OBJETIVOS:

Objetivo general:

Proporcionar un manual para el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT) en FECOL, en procura de prevenir e implementar controles ante cualquier transacción que se realice con algún tercero, que pueda deteriorar la imagen de la entidad.

Objetivos específicos:

- ✓ Definir un conjunto de lineamientos para la gestión de riesgos asociados al LA/FT en FECOL.
- ✓ Definir y aplicar los procedimientos y las políticas sobre conocimiento de cada uno de los grupos de interés de FECOL; gestionando así los riesgos legales, reputacionales, operativos y de contagio.
- ✓ Transmitir a los empleados de FECOL, nociones sobre el concepto de LA/FT; e implementar una cultura de control para la prevención y gestión de los riesgos asociados.
- ✓ Identificar, analizar y evaluar los riesgos asociados al LA/FT que se muestren como señales de alerta y tomar acciones de control para prevenir su materialización o disminuir sus consecuencias.
- ✓ Evidenciar el compromiso asumido por FECOL en la lucha contra el LA/FT.

ALCANCE:

El presente documento se dirige a todos los empleados y directivos de FECOL y debe aplicarse en el relacionamiento con cualquier individuo perteneciente a cualquiera de los Grupos de Interés definidos

Realizado y revisado:
Comité de control interno

Aprobado:
Junta Directiva

por FECOL, especialmente en el desarrollo de transacciones comerciales o contractuales, a efectos de evitar que FECOL pueda ser utilizada como medio para lavar activos o financiar terrorismo.

GLOSARIO:

Ciente: Se entiende por cliente toda persona natural o jurídica con la que la organización solidaria vigilada establece y/o mantiene una relación contractual para la prestación de cualquier servicio y/o suministro de cualquier producto propio de su actividad.

De conformidad con la Ley 454 de 1998, las cooperativas de ahorro y crédito, multiactivas e integrales con sección de ahorro y crédito, sólo pueden ofrecer sus servicios financieros a la persona natural o jurídica que ostenta la calidad de asociado.

Asociado: Persona natural o jurídica en los términos del artículo 21 de la Ley 79 de 1988.

Beneficiario final: De conformidad con las recomendaciones del GAFI, es toda persona natural que sin tener la condición de asociado, es la propietaria, destinataria o tiene control de al menos el 5% de la persona jurídica que actúa como asociado o cliente.

De igual forma, se considera beneficiario final, la persona natural que se encuentre autorizada o facultada para disponer de los recursos financieros. Así mismo, sobre quien recaen los efectos económicos de una transacción.

Código de ética: Es la determinación de los valores de la organización solidaria, a través de los cuales se establecen los principios generales que deben guiar el comportamiento de sus administradores y empleados.

Código de conducta: Son las reglas específicas para perfilar las prácticas y comportamientos que deben ser alertados o prohibidos por el código de ética de la organización solidaria. En el código de conducta se establecen los procedimientos que se utilizan para determinar si se han producido violaciones del código de ética y establecer las consecuencias de tales violaciones. Estos códigos rigen aspectos como los conflictos de interés o aceptación de regalos y las sanciones que deben ser impuestas por infracciones específicas a todos los grupos de interés "Directivos, empleados, asociados y proveedores".

Factores de riesgo: Son los agentes generadores del riesgo de LA/FT. Para efectos del SARLAFT las organizaciones solidarias vigiladas deben tener en cuenta como mínimo el factor Cliente, Jurisdicción, Canal y producto.

Financiación del terrorismo: Es el conjunto de actividades encaminadas a canalizar recursos lícitos o ilícitos para promover, sufragar o patrocinar individuos, grupos o actividades terroristas.

Grupo de Acción Financiera Internacional-GAFI-: Organismo intergubernamental cuyo propósito es elaborar y promover medidas para combatir el lavado de activos y financiación del terrorismo.

Lavado de activos: Delito que comete toda persona que busca dar apariencia de legalidad u ocultar el origen ilícito de bienes o dinero provenientes de alguna de las actividades descritas en el artículo 323 del Código Penal.

Listas de chequeo: Listas públicas que relacionan a personas, organizaciones o países que de acuerdo con el organismo que las publica, pueden estar vinculadas con actividades de lavado de activos, financiación del terrorismo u otros delitos, faltas administrativas o de responsabilidad fiscal.

Listas vinculantes: Listas públicas que tienen un efecto internacional vinculante para Colombia de conformidad con el derecho internacional y que se pueden referir a personas, organizaciones o países. Actualmente las únicas listas con efecto vinculante para Colombia de conformidad con el derecho internacional, son las emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

Máximo Órgano de Administración: Se denomina asamblea general, se constituye por la reunión de asociados hábiles o los delegados elegidos por éstos, sus decisiones son de obligatorio cumplimiento para los asociados que integran la organización solidaria.

Operación inusual: Operación cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica ordinaria o normal del asociado/cliente, o que por su número, cantidad, periodicidad o características no se ajusta a las pautas de normalidad establecidas por la organización para un sector, una industria o una clase de contraparte, o no tiene un fundamento.

Operación sospechosa: Constituye una operación sospechosa cualquier acción o información relevante sobre manejo de activos, pasivos u otros recursos, cuya cuantía o características no guarden relación con la actividad económica de sus asociados, o sobre las transacciones de asociados/clientes o usuarios que por su número, por las cantidades transadas o por las características particulares de las mismas, puedan conducir razonablemente a sospechar que los mismos están usando a la organización solidaria para transferir, manejar, aprovechar o invertir dineros o recursos provenientes de actividades delictivas o destinados a su financiación.

Personas Expuestas Públicamente (PEP's): Son personas nacionales o extranjeras, ya sea a título de asociado/cliente o beneficiario final, que por razón de su cargo manejan recursos públicos o tienen poder de disposición sobre éstos, se les ha confiado una función pública prominente en una organización internacional o del Estado, o gozan de reconocimiento público y pueden exponer en mayor grado a la organización solidaria al riesgo de LA/FT.

Esta definición se extiende a los cónyuges o compañeros permanentes y a los familiares de las PEP, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Se mantendrá la calificación y el tratamiento especial a las PEP durante el período que ocupen sus cargos y durante los dos (2) años siguientes a su dejación, renuncia, despido, o declaración de insubsistencia del nombramiento o cualquier otra forma de desvinculación.

Dentro de las Personas Expuestas Públicamente, será obligatorio considerar los cargos y demás disposiciones establecidas en el Decreto 1674 de 2016. Así como las normas que la modifiquen, sustituyan, adicionen, aclaren y/o complementen.

Reportes internos: Son aquellos efectuados por escrito al interior de la organización vigilada, con carácter confidencial, por parte de cualquier empleado o miembro de la organización, que tenga conocimiento de una posible operación inusual.

Reporte de Operación Sospechosa: Es la remisión de la información por parte del sujeto obligado, en los formatos y con los requerimientos, características y periodicidad definida por el órgano competente de recepcionarla, actualmente la UIAF es la entidad encargada de centralizar, sistematizar y analizar datos relacionados con operaciones de lavado de activos.

Riesgo de LA/FT: Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una organización solidaria vigilada, por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades.

Riesgo inherente: Es el nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.

Riesgo residual o neto: Es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.

Riesgos asociados al LA/FT: Son aquellos a través de los cuales se puede llegar a materializar el riesgo de LA/FT, estos son: operativo, legal, reputacional y de contagio o social.

Riesgo Reputacional: Es la posibilidad de pérdida en que incurre una organización solidaria por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de asociados/clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.

Riesgo legal: Es la probabilidad de pérdida o daño que puede sufrir una organización solidaria, por la incertidumbre respecto al cumplimiento de normas, regulaciones, obligaciones contractuales o transacciones, incumplimiento derivados de actuaciones o conductas malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que eventualmente podrían generar sanciones o condenas a la organización solidaria.

Riesgo operativo: Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una organización solidaria al incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos.

Riesgo de Contagio: Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una organización solidaria, sea directa o indirectamente, por una acción o experiencia de una persona natural o jurídica que posee vínculos con la organización solidaria y puede ejercer influencia sobre ella.

Sanciones financieras dirigidas: El término sanciones financieras dirigidas significa tanto el congelamiento de activos como las prohibiciones para prevenir que los fondos u otros activos sean suministrados, directa o indirectamente, para el beneficio de las personas y entidades designadas.

Segmentación: Es el proceso por medio del cual se lleva a cabo la separación de elementos en grupos homogéneos al interior de ellos y heterogéneos entre ellos. La separación se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características particulares.

Señales de alerta: Son los hechos, situaciones, eventos, cuantías, indicadores cuantitativos y cualitativos, razones financieras y demás información que la organización determine como relevante, a partir de los cuales se puede inferir oportuna y/o prospectivamente la posible existencia de un hecho o situación que escapa a lo que la organización, en el desarrollo del SARLAFT, ha determinado como normal.

Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF: Es la Unidad Administrativa Especial, de carácter técnico, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, creada por la Ley 526 de 1999, que tiene como objetivo la prevención y detección de operaciones que puedan ser utilizadas como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas o destinados a su financiación, o para dar apariencia de legalidad a las actividades delictivas o a las transacciones y fondos vinculados con las mismas, prioritariamente el lavado de activos y la financiación del terrorismo, el contrabando y/o el fraude aduanero.

Usuario: Es aquella persona natural o jurídica a las que, sin ser asociado/cliente, la organización le presta un servicio.

Las organizaciones que en desarrollo de la excepción contenida en el artículo 10 de la Ley 79 de 1988, o mediante la celebración de convenios, ofrezcan algunos de sus servicios al público no asociado/ cliente (distintos a los financieros), deben fijar en su SARLAFT los parámetros y procedimientos para el control de las operaciones que realicen los usuarios de estos servicios.

Aceptación de riesgo: una decisión informada de aceptar las consecuencias y probabilidad de un riesgo en particular.

Administración de riesgos: la cultura, procesos y estructuras que están dirigidas hacia la administración efectiva de oportunidades potenciales y efectos adversos.

Análisis de riesgo: un uso sistemático de la información disponible para determinar qué tan frecuentemente pueden ocurrir eventos especificados y la magnitud de sus consecuencias.

Análisis de sensibilidad: examina cómo varían los resultados de un cálculo o modelo a medida que se cambian los supuestos o hipótesis individuales.

Consecuencia: el producto de un evento expresado cualitativa o cuantitativamente, sea este una pérdida, daño, perjuicio, desventaja o ganancia. Podría haber un rango de productos posibles asociados a un evento.

Control de riesgos: es la implementación de políticas, estándares, procedimientos y cambios físicos para eliminar, minimizar o mitigar los posibles efectos derivados de la materialización de un riesgo.

Evaluación de riesgos: el proceso utilizado para determinar las prioridades de administración de riesgos comparando el nivel de riesgo respecto de estándares predeterminados, niveles de riesgo objetivos u otro criterio.

Evento: un incidente o situación, que ocurre en un lugar particular durante un intervalo de tiempo particular.

Evitar un riesgo: una decisión informada de no verse involucrado en una situación de riesgo.

Identificación de riesgos: el proceso de determinar qué puede suceder, por qué y cómo.

Organización: una compañía, firma, empresa o asociación, u otra entidad legal o parte de ella, sea o no vinculada, pública o privada, que tiene sus propias funciones y administración.

Pérdida: cualquier consecuencia negativa, financiera o de otro tipo.

Probabilidad: la posibilidad de un evento específico o resultado, medido por el coeficiente de eventos o resultados específicos en relación con la cantidad total de posibles eventos o resultados. Utilizado como una descripción cualitativa de probabilidad o frecuencia.

Proceso de administración de riesgos: la aplicación sistemática de políticas, procedimientos y prácticas de administración a las tareas de establecer el contexto, identificar, analizar, evaluar, tratar, monitorear y comunicar riesgos.

Riesgo: la posibilidad de que suceda algo que tendrá un impacto sobre los objetivos. Se lo mide en términos de probabilidad e impacto.

Tratamiento de riesgos: selección e implementación de opciones apropiadas para tratar el riesgo.

ETAPAS DEL SARLAFT

Identificación.

El SARLAFT debe permitir a las organizaciones solidarias vigiladas identificar los riesgos de LA/FT inherentes al desarrollo de su actividad, teniendo en cuenta los factores de riesgo definidos en el presente capítulo. En todo caso, dichos riesgos serán como mínimo los prescritos por el GAFI. Esta etapa debe realizarse previamente al lanzamiento de cualquier producto, la modificación de sus características, la incursión en un nuevo mercado, la apertura de operaciones en nuevas jurisdicciones y el lanzamiento o modificación de los canales de distribución. Para identificar el riesgo de LA/FT las organizaciones solidarias vigiladas deben como mínimo:

- ✓ Establecer metodologías para la segmentación de los factores de riesgo.
- ✓ Con base en las metodologías establecidas segmentar los factores de riesgo.
- ✓ Establecer metodologías para la identificación del riesgo de LA/FT y sus riesgos asociados¹³ respecto de cada uno de los factores de riesgo segmentados.
- ✓ Con base en las metodologías establecidas anteriormente, identificar las formas a través de las cuales se puede presentar el riesgo de LA/FT.

Como resultado de esta etapa las organizaciones solidarias vigiladas deben estar en capacidad de identificar los factores de riesgo y los riesgos asociados a los cuales se ven expuestas en relación al riesgo de LA/FT.

Medición.

Posterior a la etapa de identificación de riesgos, el SARLAFT debe permitirles a las organizaciones solidarias vigiladas medir la posibilidad o probabilidad de materialización del riesgo inherente de LA/FT frente a cada uno de los factores de riesgo, así como el impacto en caso de materializarse mediante los riesgos asociados. Es discrecional de éstas definir el carácter y los criterios de la medición. Para medir el riesgo de LA/FT las organizaciones solidarias deben como mínimo establecer las metodologías de medición con el fin de determinar la probabilidad de materialización del riesgo de LA/FT y determinar cuál sería su posible impacto frente a cada uno de los factores de riesgo y los riesgos asociados. Como resultado de esta etapa, las organizaciones solidarias deben estar en capacidad de establecer el perfil de riesgo inherente de LA/FT de la organización solidaria y las mediciones agregadas en cada factor de riesgo y en sus riesgos asociados.

Control.

En la etapa de control las organizaciones solidarias vigiladas deben dar respuesta al riesgo identificado y medido, es decir, deben adoptar las medidas conducentes a controlar el riesgo inherente. Para controlar el riesgo de LA/FT las organizaciones deben como mínimo:

- ✓ Establecer las medidas de control del riesgo de LA/FT y aplicarlas sobre cada uno de los factores de riesgo y los riesgos asociados.
- ✓ Establecer los niveles de exposición en razón de la calificación dada a los factores de riesgo en la etapa de medición.

Como resultado de esta etapa la organización solidaria debe establecer el perfil de riesgo residual de LA/FT. El control debe traducirse en una disminución de la posibilidad de ocurrencia y/o del impacto del riesgo de LA/FT en caso de materializarse.

Monitoreo.

Esta etapa debe permitir a las organizaciones solidarias vigiladas hacer seguimiento del perfil de riesgo y, en general, del SARLAFT y ver la evolución de su riesgo.

Para monitorear el riesgo de LA/FT, las organizaciones solidarias vigiladas deben como mínimo:

- ✓ Hacer un seguimiento que permita la oportuna detección de las deficiencias del SARLAFT. La periodicidad de ese seguimiento se hará acorde con el perfil de riesgo residual de LA/FT de la organización, pero en todo caso, debe realizarse con una periodicidad mínima semestral.
- ✓ Asegurar que los controles estén funcionando en forma oportuna, efectiva y eficiente.
- ✓ Asegurar que los riesgos residuales se encuentren en los niveles de aceptación determinados por la organización.

ELEMENTOS

El SARLAFT que implementen las organizaciones solidarias debe tener como mínimo los siguientes elementos:

- ✓ Políticas
- ✓ Procedimientos
- ✓ Documentación
- ✓ Estructura organizacional
- ✓ Órganos de control
- ✓ Infraestructura tecnológica
- ✓ Divulgación de información
- ✓ Capacitación

MECANISMOS

- ✓ Conocimiento del asociado o cliente.
- ✓ Conocimiento del mercado.
- ✓ Identificación y análisis de operaciones inusuales.
- ✓ Determinación y reporte de operaciones sospechosas.

INSTRUMENTOS

- ✓ Señales de alerta
- ✓ Segmentación de los factores de riesgos
- ✓ Seguimiento de operaciones
- ✓ Consolidación electrónica de operaciones

Etapas del SARLAFT

Etapa de Identificación: Se define la Metodología de Segmentación, las variables y consideraciones a tener en cuenta en los factores de cliente, jurisdicción, canal y producto, el

Realizado y revisado:
Comité de control interno

Aprobado:
Junta Directiva

Inventario y matriz de riesgos identificando por cada proceso los riesgos inherentes a los que se enfrenta FECOL, sus causas y efectos.

Etapas de Medición: Se mide cada uno de los riesgos definidos en el inventario, tanto su probabilidad como el impacto que genera "Riesgos asociados: Económico o financiero, Reputacional, legal y de contagio o social". De acuerdo a la escala definida en la Metodología de segmentación.

Etapas de Control: Se define los controles a implementar en el inventario de riesgos por cada uno de los riesgos identificados para cada proceso y según la evidencia de la medición.

Tema	Responsable	Periodicidad	Forma de Control
Documentación Cliente para Vinculación	Asistente Administrativa	Antes de efectuar la vinculación de un nuevo Asociado y durante todo el proceso de afiliación.	Revisión y verificación de la información consignada en el formato, verificación de referencias, consulta en listas restrictivas y antecedentes.
Actualización documentación Asociados	Asistente Administrativa	Anual y siempre que sea factible y/o necesaria.	Verificación de datos vía telefónica, plataforma piscis o correo electrónico.
Control de Reportes Oportunos	Oficial de Cumplimiento	Mensual y trimestral de acuerdo a la periodicidad de reporte exigida por la norma vigente.	Conservación de soportes y verificación de los mismos.
Control de Capacitaciones	Oficial de Cumplimiento	Según cronograma aprobado.	Verificación y evaluación periódica sobre las normas vigentes y el entendimiento y aplicabilidad que dan los empleados y grupos de interés
Control de Comunicaciones	Gerente	Mensual y cada vez que se requiera.	Garantizar la cultura anticorrupción en todos nuestros grupos de interés.
Monitoreo	Oficial de cumplimiento	quincenal, mensual, trimestral, semestral y anual, de forma individual y consolidada	Identificar las operaciones inusuales, sospechosas y generar el reporte de estas a las autoridades. Conocer el cliente en su forma de transar de forma histórica, se garantiza la historia de los 12 últimos meses y los 5 últimos años en el riesgo.

Realizado y revisado:
Comité de control interno

Aprobado:
Junta Directiva

Mantenimiento de mapa de riesgos y lista de inusualidades	Oficial de Cumplimiento	Se verifica a diario que los riesgo y tipos de inusualidades dadas están en estos instrumentos, actualizándolos de forma Trimestral	Lograr una mejora continua y tener mejores criterios de acuerdo a las experiencias vividas
Reuniones	Oficial de cumplimiento	Socialización, reporte estadístico de la matriz de riesgo y eventos	Garantizar la cultura y la colaboración de todos en el proceder, al igual que obtener de la Junta Directiva los ajustes a políticas y procedimientos que se requieran. Tener informada a toda la entidad.
Evaluación, definición de ajustes y Pruebas de recorrido.	Comité de control interno	Semestral, reuniones trimestrales	Realiza auditoria a todas las actividades y políticas plasmadas en este acuerdo, emite informes a la Junta Directiva manteniendo informada del cumplimiento o ajustes requeridos, realización de pruebas de recorrido verificando los indicadores y enviando resultado de las pruebas de recorrido a la Junta Directiva.

Etapas de Monitoreo: El monitoreo se realiza a través de:

- ✓ Informe de dispersión de forma quincenal y consolidado de forma mensual para los asociados, las pruebas de recorrido de forma semestral para los asociados, anual para los proveedores.
- ✓ Los formatos para la vinculación y actualización de información y evaluación de inusualidad, los soportes presentados vs lo indicado en los procedimientos y controles definidos.
- ✓ En estos se evidencian las actuaciones y los niveles de exposición de FECOL, se evidencia el funcionamiento de los controles y con lo cual se determinará el plan de mejora continua.

Elementos

Políticas:

Se establecen como políticas generales para propiciar el eficiente, efectivo y oportuno funcionamiento del SARLAFT, traducidos en reglas de conducta que orienten la actuación de los grupos de interés de FECOL con el propósito de alcanzar los objetivos trazados en las fases del SARLAFT.

Realizado y revisado:
Comité de control interno

Aprobado:
Junta Directiva

Cumplimiento de los Estándares Internacionales. El SARLAFT de FECOL cumple los estándares internacionales sobre la materia, en especial los dictados por el GAFI y GAFISUD.

Respeto a la Ley, los Reglamentos y el Código de Buen Gobierno de FECOL. Los Órganos de Administración, Control y Vigilancia, el Oficial de Cumplimiento, Asesores y los Empleados deberán conocer y observar los niveles de responsabilidad que les corresponden respecto al Sistema de administración de riesgo de LA/FT y los reglamentos internos, según las funciones definidas para el cargo, dando cumplimiento a los reglamentos internos y a todas las disposiciones relacionadas con el SARLAFT.

Los Empleados y directivos de FECOL contribuirán con la Administración de Justicia en la lucha contra la comisión de delitos de LA/FT, de conformidad con lo señalado en el numeral 7 del Artículo 95 de la Constitución Política, el cual impone a todos los colombianos el deber de: *“Colaborar para el buen funcionamiento de la justicia”, las recomendaciones e instrucciones de la GAFI, GAFISUD y la UIAF.*

El SARLAFT corresponde a la naturaleza, al objeto social y a las características propias de FECOL y a las actividades que realiza, propendiendo porque sus actividades y operaciones estén siempre enmarcadas dentro de los parámetros legales, normativos y reglamentarios; por ello se antepone el cumplimiento del SARLAFT al cumplimiento de las metas comerciales.

FECOL establece que toda la correspondencia que tenga algún nexo con el tema SARLAFT, será remitida de manera inmediata al Oficial de Cumplimiento, con el objetivo de dar una respuesta oportuna y hacer el seguimiento respectivo.

Reserva Bancaria. FECOL observará la disposición legal respecto a que: *“la reserva bancaria, cambiaria, bursátil y tributaria, no es oponible en los temas de competencia de la Unidad Administrativa Especial de Información y Análisis Financiero (UIAF), según lo señalado en el artículo 8º, de la Ley 1121 de 2006”.* De igual manera garantizará la reserva de la información recaudada y reportada, atendiendo lo dispuesto en el artículo 105 del EOSF, modificado por el artículo 2 de la Ley 1121 de 2006. Los administradores y funcionarios, no podrán dar a conocer la identidad de las personas que hayan efectuado o intenten efectuar operaciones sospechosas o sobre inusualidades consideradas, ni la información que se haya recopilado o remitido a la UIAF y deberán guardar la debida reserva al respecto, Así mismo en concordancia con la Ley 1581 de 2.012 *“protección de datos”.*

Reserva del Derecho de Admisión. FECOL se abstendrá de establecer vínculo con cualquier persona natural o jurídica que realice operaciones en o con países que no apliquen las recomendaciones para prevenir y controlar el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo, establecidos por los organismos internacionales encargados de regular este tema, los cuales se encuentran en la Lista de países no cooperantes. Así mismo, con los clientes actuales o potenciales que se encuentren incluidos en las listas OFAC y/u ONU, y del Gobierno Nacional (listas restrictivas) cuando los delitos estén relacionados con el Lavado de Activos o la Financiación del Terrorismo, según lo estipulado en el código penal Colombiano.

FECOL podrá excluir a los clientes que presenten el siguiente comportamiento:

- ✓ Aquellos para los que se reporte una operación sospechosa.
- ✓ Las entidades jurídicas o personas naturales con establecimiento de comercio que impidan o no faciliten la realización de visitas comerciales.
- ✓ Quienes de manera reiterada se nieguen a actualizar su información.
- ✓ Quienes presenten, sin justificación alguna, modificación continua de su actividad económica o fuente de ingresos, domicilio y demás información relevante para determinar si sus operaciones son sujeto de LA ó FT.

Realizado y revisado:
Comité de control interno

Aprobado:
Junta Directiva

- ✓ Aquellos clientes que sean incluidos en las listas OFAC, ONU o listas del Gobierno por delitos relacionados con el LA ó FT (listas restrictivas).

Conflicto de Interés. FECOL establece en su Código de ética y Conducta las políticas necesarias para prevenir y resolver los conflictos de interés que puedan presentarse en el desarrollo su objeto Social.

Conocimiento del Cliente. Se entiende por cliente toda persona natural o jurídica con la cual FECOL establece una relación comercial o contractual "grupos de interés", para ello se fijan los lineamientos en la Metodología de Segmentación, los cuales son aplicables en la vinculación y actualización de información, celebración de convenios y conocimiento de terceros que pretendan adquirir o mantener el vínculo con FECOL donde reciban bienes o servicios, entreguen bienes por el proceso contractual, en dación de pago, esto como parte integral de la debida diligencia con que se debe tratar a todos los clientes:

- ✓ FECOL se abstendrá de considerar como clientes y celebrar operaciones con personas que no estén plenamente identificadas.
- ✓ No se eximirá a ninguna persona, natural o jurídica, que tenga la calidad de potencial cliente o cliente actual "Grupos de Interés" o personas que pretendan realizar donaciones a FECOL o recibir donaciones de este, del diligenciamiento del Formato de Vinculación o Actualización, el cual cumplirá como mínimo con lo señalado en el Formato No.5 establecido por la SUPERSOLIDARIA, salvo las excepciones que permita la ley, la regulación solidaria o la Junta Directiva, para tal efecto.
- ✓ Es responsabilidad de quienes realizan la vinculación o actualización de clientes, conocer e indagar sobre las actividades económicas desarrolladas en la zona de influencia comercial, así como en cada una de las variables definidas en el formato de vinculación, con el fin de obtener elementos de juicio que les permitan realizar un análisis más objetivo y conocer el Cliente.
- ✓ Es responsabilidad de quienes realizan la vinculación o actualización de clientes verificar el pleno diligenciamiento del formato de vinculación o actualización y constatar el suministro del total de soportes documentales exigidos, de acuerdo a lo definido en FECOL e indicado en el formato de vinculación o actualización, el responsable de la aprobación es quien realiza la verificación y referenciación pertinente dejando constancia de ello con nombre, fecha, hora y las observaciones sobre el potencial cliente, por parte de la persona que realizó dicho trámite.
- ✓ Si bien el diligenciamiento del formato de vinculación o actualización, así como el recaudo de los documentos y la firma de los mismos puede efectuarse de acuerdo con el procedimiento señalado en la Ley 527 de 1999 y demás normas reglamentarias, se requiere realizar la entrevista, para el efecto de FECOL, esta será grabada para la evidencia.
- ✓ En el caso de clientes (actuales o potenciales): no podrá haber sido sancionado por delitos relacionados con el Lavado de Activos y de Financiación del Terrorismo, en cuanto a los empleados además estará sujeto al cumplimiento de los demás requisitos que el cargo exija y a lo dispuesto en el código sustantivo de trabajo.
- ✓ Cuando se compruebe o se tenga duda o sospecha de que un cliente (Actual o Potencial) esté vinculado a actividades de lavado de activos y financiación del terrorismo LA/FT, será informado inmediatamente a la UIAF y las autoridades competentes según indique el procedimiento de sanciones dirigidas y será presentado para el proceso de desvinculación al ente que compete en FECOL.
- ✓ Cualquier persona, natural o jurídica, que aspire a vincularse o esté vinculado con FECOL, no podrá haber sido condenado por ningún delito relacionado con el Lavado de Activos y/o la Financiación del Terrorismo.

Conocimiento de clientes catalogados como públicamente expuestos PEP. En razón a la recomendación 6 GAFI – GAFISUD, la norma colombiana contempla como públicamente expuesto, las personas que desempeñen o hayan desempeñado funciones públicas, manejen o hayan manejado

recursos públicos y quienes ostenten algún grado de poder político o gocen de reconocimiento público.

Para esto se establece los clientes o actividades catalogadas como PEP, el cual está referido a aquellas profesiones o cargos a quienes FECOL le realizará una debida y más amplia diligencia de confirmación sobre todas las actividades previstas en la política de conocimiento del cliente, su vinculación debe estar aprobada por la Junta Directiva, debe firmar compromiso de no usar los productos o servicios de FECOL para campañas o procesos diferentes al uso personal y en consonancia con los ingresos certificados, se garantizará un monitoreo constante de sus transacciones.

Actualización de la información. Para efectos de actualización de la información personal y financiera deberá ser realizada como mínimo cada 360 días; por tanto se establece como política vigilar la actualización de la información.

Sanciones por Incumplimiento. La Administración de FECOL aplicara las sanciones que se originen por el incumplimiento de las normas relacionadas con el SARLAFT y aplicará las medidas propias para que se sancione penalmente, cuando fuere necesario.

Comunicación. Cualquier persona que desee vincularse a FECOL, debe ser informado sobre este acuerdo, en especial el cumplimiento que le compete, los compromisos que adquiere con FECOL en materia de SARLAFT, de tal manera que cuente con herramientas de juicio para identificar y reportar una señal de alerta u operación inusual. Con el fin de facilitar y agilizar el canal de información entre sus miembros, usuarios, proveedores y el Oficial de Cumplimiento; FECOL ha designado al Oficial de Cumplimiento como la persona responsable y encargada de todos los procesos de comunicación en los temas relacionados con el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

Con este fin los reportes de señales de alerta u operaciones inusuales se podrán realizar de manera escrita, la cual debe entregarse en la oficina de FECOL en sobre sellado y dirigido al oficial de cumplimiento de FECOL o a través del correo electrónico fondodeempleados@fecol.com.co

Control Interno: Fecol establece el comité de control interno, quien tendrá la responsabilidad de manejar las etapas de identificación, medición, control y monitoreo para todos los riesgos dando observancia a la circular 15 de 2015 de la SUPERSOLIDARIA, y quien organizar los formatos y procedimientos a luz de la normatividad vigente, presentando a Junta Directiva para su análisis y aprobación.

Monitoreo y Control de las Transacciones. El Oficial de Cumplimiento valorará y calificará el nivel de riesgo SARLAFT de la totalidad de los grupos de interés de acuerdo a las indicaciones dadas en la metodología de segmentación.

PROCEDIMIENTOS

Procedimiento para atender oportunamente las solicitudes de las autoridades competentes: La información que soliciten las autoridades competentes se suministrará a la mayor brevedad posible y con la reserva debida.

FECOL en cabeza del Oficial de Cumplimiento concentrará la información solicitada por autoridades, quien evaluara.

- a) El requerimiento de información y/o documentos soporte.
- b) Identificar la fuente (Autoridad), legalidad y si efectivamente es la autoridad competente a quien se le debe entregar la información o soporte y el tiempo máximo para la respuesta.

Realizado y revisado:
Comité de control interno

Aprobado:
Junta Directiva

- c) Obtener o recuperar los documentos o información soporte para garantizar y soportar la respuesta.
- d) Preparar la respuesta oficial.
- e) Dirigir la solicitud y respuesta al comité de control interno y Junta directiva con los comentarios necesarios para su conocimiento y aprobación.
- f) Remitir la respuesta junto con los soportes a través de los medios a que haya lugar, dentro de los tiempos que garanticen que la respuesta llegue a su destino en el tiempo indicado.

Medios: Correo electrónico si fue solicitada por este medio y es válido, radicado en la página de la Autoridad que solicito si es indicado de esta forma, de lo contrario por correo certificado, conservando la guía de dicho correo y garantizando que efectivamente fue entregado.

Procedimiento de Monitoreo: FECOL mantendrá monitoreo permanente a todos sus grupos de interés de acuerdo a lo establecido en la metodología de segmentación, por medio del cual determinará las operaciones inusuales de acuerdo con el conocimiento que se tiene del cliente. Basándose en los siguientes criterios:

- a) Operaciones continuas que realice el Cliente y superen el parámetro de normalidad establecido para su segmento, sin justificación alguna.
- b) Cliente que presente riesgo de contagio.
- c) Cliente que desarrolle actividades susceptibles al LA/FT catalogadas en el boletín de la UIAF.
- d) El empleado o directivo que detecte alguna señal de alerta deberá informarla de inmediato al Oficial de Cumplimiento.
- e) El Oficial de Cumplimiento verificará si el cliente cumple el período mínimo de actualización de la información trescientos sesenta y cinco (365) días o si requiere de actualización con soportes de acuerdo a lo establecido en el procedimiento de actualización, realizando a la mayor brevedad.
- f) Si la actualización de la información no cumple los aspectos a evaluar por parte del Oficial de Cumplimiento, este solicitará al Cliente/Grupo de interés, copia del soporte documental que certifique o subsane el origen de la transacción u operación objeto de la inusualidad.

Procedimiento para la ejecución de mecanismos e instrumentos: FECOL ha implementado desarrollos tecnológicos que le permiten ejecutar el mecanismo de conocimiento del cliente, del mercado, identificación y análisis de operaciones inusuales y sospechosas, así como los formatos definidos para estos. Los instrumentos entregados y socializados con los empleados de la entidad son: Lista de señales de alerta a tener en cuenta, la metodología y segmentación de los factores de riesgo para cada grupo de interés y la consolidación electrónica de las operaciones.

Procedimiento de detección de operaciones inusuales, determinación de sospechosas y reportes de estas últimas a las autoridades competentes: FECOL en su determinación de apoyar la lucha contra LA/FT define el procedimiento de análisis de inusualidad que permitan determinar si es una operación sospechosa por tanto se debe reportar de inmediato a la UIAF. Para ello el oficial de cumplimiento evaluará:

- a) Las operaciones que considere inusuales o sospechosas deben ser reportadas en el Formato de inusualidad interna de cualquier grupo de interés, incluyendo a los empleados y/o directivos.
- b) Las Operaciones identificadas en el proceso de monitoreo deben ser reportadas en el formato de inusualidad determinando si es sospechosa.
- c) Los análisis de inusualidades deben ser soportados, y conservados por el Oficial de Cumplimiento en su archivo de gestión digital y lo que se requiera físicamente con la seguridad requerida.
- d) Son reportadas a la autoridad competente (UIAF), a través del ROS en el aplicativo SIREL, las operaciones que después de ser analizadas se hayan determinado como Sospechosas.

Realizado y revisado:
Comité de control interno

Aprobado:
Junta Directiva

- e) Presentar el contexto del caso reportado, a manera de estadística (omitiendo la identidad del mismo), en la próximo informe trimestral a la junta directiva, y hacer capacitación o comunicación con el evento identificado.
- f) Enviar al proceso de sanciones dirigidas según compete.

Algunas Operaciones Sospechosas son:

- ✓ Aparición súbita de empresas o personas naturales, sin tradición en el mercado, a las cuales no se les puede verificar el origen de su capital.
- ✓ Crecimiento desproporcionado en las operaciones tradicionales del Asociado.
- ✓ Atención de pagos de valor significativo.
- ✓ Cambios frecuentes en la actividad comercial del asociado.
- ✓ Rotación permanente de operación o domicilio del cliente (Jurisdicción).
- ✓ Desarrollar actividades diferentes a las del objeto social para el cual fue creada la Empresa.
- ✓ Información que no se pueda confirmar.
- ✓ Consignaciones desde distintas ubicaciones y que se enlacen con los países o ciudades de mayor riesgo.
- ✓ El intento de incluir o contratar con empresas que se encuentren reportadas en la lista restrictiva o de mercancías que tengan restricciones.
- ✓ Que el análisis indique un indicio de algunas de las tipologías dadas por la UIAF.

Las operaciones sospechosas se identifican porque no guardan relación con el giro ordinario del negocio del Asociado; vale decir cuando por su número, cantidades transadas o características particulares, exceden los parámetros de normalidad establecidos para el segmento de mercado, o sobre las que existen serias dudas o indicios, igualmente por origen, destino o que por su ubicación, razonablemente, conduzca a prever que pueden estar vinculados con actividades ilícitas.

Procedimiento para el conocimiento del cliente, actualización: FECOL define los procedimientos a seguir para la vinculación del cliente según el tipo de cliente (grupo de interés) contemplando en él la verificación, la entrevista presencial, modificación de los formatos y normas establecidas, involucrando todo lo indicado en este manual y la metodología de segmentación. Así mismo el procedimiento a seguir para mantener actualizada la información.

Procedimiento de sanciones: Este está definido en los estatutos para los Asociados y para los empleados en código sustantivo de trabajo y el reglamento de trabajo de Fecol, para los asociados está definido en la desvinculación de este.

Procedimiento cumplimiento con las Listas Internacionales Vinculantes para Colombia: Se define la consulta en listas restrictivas en el momento de evaluación para la vinculación, cuando en el análisis de inusualidad lo considere necesario el oficial de cumplimiento y de forma general a todos los grupos de interés dos veces al año. Para lo cual se realiza contratación con un proveedor para la consulta de las listas restrictivas o vinculantes.

Procedimiento conservación de documentos: FECOL tendrá especial cuidado en el manejo y conservación de la documentación relacionada con el SARLAFT.

El proceso de conservación de los documentos está definido en el cuadro de clasificación documental establecido en FECOL junto con la tabla de retención documental, dados después de un estudio y análisis de todos los documentos que produce o recibe la entidad.

PROCEDIMIENTOS ESPECIALES

Realizado y revisado: Comité de control interno	Aprobado: Junta Directiva
---	-------------------------------------

Personas expuestas públicamente (PEP) Se encuentra definido dentro del procedimiento de vinculación y actualización. Adicionalmente se tiene: El Oficial de Cumplimiento estará en constante vigilancia, realizando un registro con los datos de las personas públicamente expuestas, identificando el cargo que lo agremia en este grupo, fecha de inicio y finalización en el cargo, manteniendo actualizada esta información, definiendo que permanece en este grupo dos años más a la fecha de terminación en el cargo, siempre que no sea reelegido o tome otro cargo del mismo efecto.

Cuando estos son identificados en el momento de evaluación de vinculación solo podrán ser aprobados por la Junta Directiva directamente.

Sanciones financieras dirigidas:

Adicional al proceso de consulta en listas restrictivas en el software definido por el proveedor del convenio, el oficial de cumplimiento revisará cada seis (6) meses los links entregados para la consulta de sanciones dirigidas que son:

- ✓ **Listado de la Resolución del Consejo de Seguridad 1267 y sucesoras:**
- ✓ https://www.un.org/sc/suborg/es/sanctions/1267/aq_sanctions_list
- ✓ **Listado de la Resolución del Consejo de Seguridad 1988 y sucesoras:**
- ✓ <https://www.un.org/sc/suborg/es/sanctions/1988/materials>
- ✓ **Listado de la Resolución del Consejo de Seguridad 1718 y sucesoras:**
- ✓ <https://www.un.org/sc/suborg/es/sanctions/1718/materials>
- ✓ **Comunicado de prensa del listado de la Resolución del Consejo de Seguridad 1267 y sucesoras:**
- ✓ <https://www.un.org/sc/suborg/en/sanctions/1267/press-releases>
- ✓ **Comunicado de prensa del listado de la Resolución del Consejo de Seguridad 1988 y sucesoras:**
- ✓ <https://www.un.org/sc/suborg/en/sanctions/1988/press-releases>
- ✓ **Comunicado de prensa del listado de la Resolución del Consejo de Seguridad 1718 y sucesoras:**
- ✓ <https://www.un.org/sc/suborg/en/sanctions/1718/press-releases>
- ✓ **Adicionalmente, la Superintendencia Financiera de Colombia en su página web tiene el siguiente link donde podrá consultar las listas actualizadas de las Naciones Unidas:**
- ✓ <https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/10086577>

En caso de encontrar alguno de nuestros clientes "grupo de interés" en las listas restrictivas, informará de manera inmediata a la UIAF y a la Fiscalía.

La Fiscalía General de la Nación escribiendo un email a: cumplimentogafi67@fiscalia.gov.co

La Unidad de Información y Análisis Financiero escribiendo un email a: cumplimentogafi67@uiaf.gov.co

La remisión de información se realiza con el objetivo de que las entidades anteriormente mencionadas inicien el proceso correspondiente a la verificación de las personas naturales o jurídicas y a los grupos, y den aplicación de medidas cautelares definidas en la Ley 1708 de 2014 relativa al Código de Extinción de Dominio, así como a aquellas disposiciones que la adicionen o modifiquen, sobre los activos o fondos de la(s) persona(s) listadas e identificadas en Colombia.

La Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio verificará la información y al ser confirmada la coincidencia, de inmediato procederá a la imposición de las

Realizado y revisado:
Comité de control interno

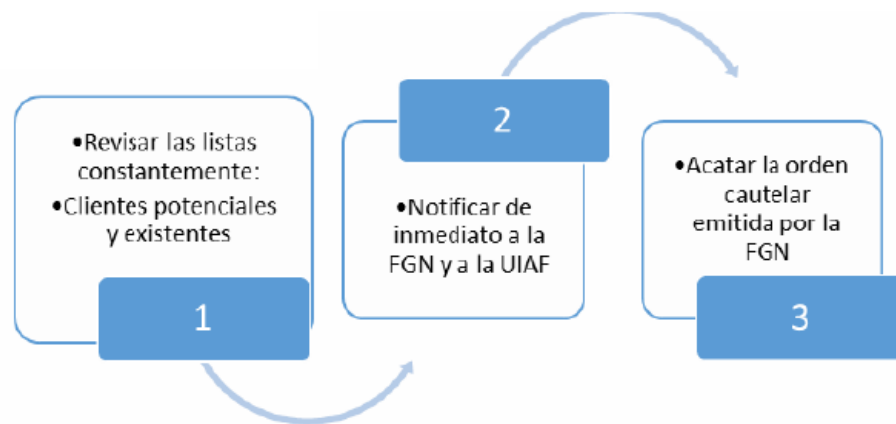
Aprobado:
Junta Directiva

medidas cautelares adecuadas según el artículo 88 de la Ley 1708 de 2014. La Fiscalía General de la Nación tiene facultades para estudiar posibles casos de homonimia.

A partir de este momento quedará a disposición de las autoridades para colaborar con lo que le indiquen en la orden de imposición que expide la Fiscalía General de la Nación.

Desde entonces aplica todo el proceso ordinario de administración de bienes, fondos o activos definidos en la Ley 1708 de 2014 y otras relativas a la materia.

Durante el tiempo que transcurre desde que se notifica a la FGN y a la UIAF y se recibe la orden de implementar medidas cautelares, (se sugiere) no se debe terminar unilateralmente la relación con el cliente.



Si usted, su empresa o cualquier cliente ha sido listado por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y desea que sea reconsiderada dicha decisión, deberá comunicarse con la Fiscalía General de la Nación para que ésta estudie su solicitud e inicie el procedimiento a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, con el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

Es importante comentar que sólo el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas podrá tomar la decisión de remover o incluir a una persona natural o jurídica o a un grupo en dichas listas.

Por tanto, el Oficial de cumplimiento de la Cooperativa indicará esta acción al cliente implicado una vez que toque retener sus dineros e indicar que se debe comunicar con la Fiscalía General de la Nación, utilizando el procedimiento ordinario definido en el Ley 1708 de 2014 sobre el Código de Extinción de Dominio a partir del momento que reciba la medida cautelar.

Países de Mayor riesgo: FECOL no mantendrá vínculo con personas naturales o jurídicas provenientes del grupo de países denominados como no cooperantes por el GAFI al 2016, tales como: Irán, Corea del Norte, Afganistán, Bosnia – Herzegovina, Guyana, Irak, Laos, Birmania, Papúa Nueva Guinea, Siria, Uganda, Vanuatu, Yemen, Argelia, Angola, Panamá, Myanmar, o cualquier otra que sea indicada en los boletines de la UIAF.

Por tanto esto será evaluado en el momento de análisis de vinculación y en el monitoreo del factor de riesgo jurisdicción.

Documentación: Fecol organiza la documentación de acuerdo al insumo archivístico cuadro de clasificación y tabla de retención documental.

Define los documentos mínimos de soporte en cada uno de sus procedimientos.

Estable en sus presupuestos los rubros requeridos para la documentación, en el cual su mayor rubro está dirigido a la conservación digital y electrónica de los mismos.

El archivo relacionado con todos los grupos de interés será custodiado mediante el sistema de gestión documental PISCIS; la información de SARLAFT estará a cargo del oficial de cumplimiento en las respectivas carpetas organizadas en orden cronológico, de acuerdo al Reglamento de archivo, la tabla de retención documental y el cuadro de clasificación.

La documentación deberá estar disponible para el control del Oficial de Cumplimiento en cualquier momento y para las autoridades competentes, previo la solicitud formal de la misma y el procedimiento definido.

Los Reportes de operaciones sospechosas, serán conservados en orden cronológico de generación del reporte, asignando un número consecutivo a cada uno de ellos y custodiados por el Oficial de Cumplimiento, quien no podrá dar a conocer la identidad de ninguna de las personas reportadas a la UIAF, a fin de no obstruir la justicia. Dichos reportes únicamente serán entregados mediante copia o presentados en el marco de auditorías a la UIAF o la Fiscalía, mediante la solicitud escrita por cualquiera de estos órganos.

Las declaraciones de origen de fondos serán archivadas por el Oficial de Cumplimiento cronológicamente.

Estructura Organizacional:

Estructura Organizacional de FECOL de acuerdo a su funcionalidad o Jerarquía es:



Realizado y revisado: Comité de control interno	Aprobado: Junta Directiva
---	-------------------------------------

FUNCIONES EN MATERIA DE SARLAFT

Junta Directiva: Además de las funciones propias del cargo, los miembros que integran o integren la Junta Directiva ejercerán las siguientes funciones relacionadas con SARLAFT:

- ✓ Fijar las políticas del SARLAFT o ajustarlas.
- ✓ Adoptar el código de buen gobierno en relación con el SARLAFT.
- ✓ Aprobar los procedimientos y sus actualizaciones.
- ✓ Designar al oficial de cumplimiento y su respectivo suplente.
- ✓ Emitir pronunciamiento sobre los informes presentados por el oficial de cumplimiento, la revisoría fiscal, comité de control interno y realizar el seguimiento a las observaciones o recomendaciones adoptadas, dejando constancia en las actas.
- ✓ Ordenar los recursos técnicos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SARLAFT.
- ✓ Las demás inherentes al cargo que guarden relación con SARLAFT.

Representante Legal: en materia de SARLAFT debe contemplar como mínimo las siguientes funciones a cargo del representante legal o quien haga sus veces:

- ✓ Ejecutar las políticas y directrices aprobadas por la Asamblea y Junta Directiva en lo que se relaciona con el SARLAFT.
- ✓ Someter a aprobación en Junta Directiva, en coordinación con el oficial de cumplimiento, los procedimientos del SARLAFT y sus actualizaciones.
- ✓ Verificar que los procedimientos establecidos desarrollen las políticas aprobadas por la Junta Directiva y la Asamblea.
- ✓ Disponer de los recursos técnicos y humanos para implementar y mantener en funcionamiento el SARLAFT.
- ✓ Garantizar que los registros utilizados en el SARLAFT cumplan con los criterios de integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de la información allí contenida.
- ✓ Aprobar anualmente los planes de capacitación sobre el SARLAFT dirigidos a todos los empleados y directivos.
- ✓ Aprobar las comunicaciones en materia de SARLAFT para los diferentes grupos de interés que les permita estar actualizados y en conocimiento de lo que se define en materia de SARLAFT.

Oficial de Cumplimiento: El Oficial de Cumplimiento tiene las siguientes funciones:

- ✓ Vigilar el cumplimiento de todos los aspectos señalados en la ley, en este capítulo y los que determine la organización solidaria en el SARLAFT.
- ✓ Proponer al comité de control interno, a la Junta Directiva y al representante legal la actualización y adopción de correctivos en los de procedimientos y el código de buen gobierno y velar por su divulgación a todos los empleados y grupos de interés.
- ✓ Coordinar el desarrollo de programas de capacitación y comunicaciones.
- ✓ Reportar al comité de control interno y junta directiva sobre las posibles faltas que comprometan la responsabilidad de los asociados, clientes, empleados, contratistas para que se adopten las medidas a que haya lugar.
- ✓ Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa al LA/FT, en los términos.
- ✓ Recibir y analizar los reportes internos y realizar los reportes externos establecidos por el ente de control y en lo instruido en este acuerdo, individualmente o con la instancia designada para el efecto.

- ✓ Mantener actualizados los datos de la organización con la UIAF.
- ✓ Monitorear permanentemente el cumplimiento de los reportes a través del Sistema de Reporte en Línea – SIREL, opción reportes estadísticos.
- ✓ Presentar trimestralmente informes presenciales y por escrito la Junta Directiva, el cual deberá abarcar los aspectos: políticas y programas desarrollados para cumplir su función y los resultados de la gestión realizada, el cumplimiento que se ha dado en relación con el envío de los reportes a las diferentes autoridades, las políticas y programas adoptados para la actualización de la información de los asociados/clientes y los avances sobre la determinación de los perfiles de riesgo de los asociados/clientes y de los productos y servicios, la efectividad de los mecanismos e instrumentos de control y las medidas adoptadas para corregir las fallas, los casos específicos de incumplimiento por parte de los empleados, así como los resultados de las órdenes impartidas por la Junta Directiva, los correctivos que considere necesarios, incluidas las propuestas de actualización o mejora de los mecanismos e instrumentos de control.
- ✓ Las demás inherentes al cargo que guarden relación con SARLAFT.

Órganos de control

Revisoría Fiscal:

La revisoría fiscal realizará las funciones asignadas en los estatutos, reglamentos y las asignadas a los contadores públicos en las normas que regulan al ejercicio de la profesión tal como lo disponen el artículo 4339 de la Ley 79 de 1988; artículo 4140 del Decreto 1481 de 1989 y artículo 4041 del Decreto 1480 de 1989 y demás normas concordantes y complementarias. Actuará con sujeción a las normas de auditoría generalmente aceptadas, tal como lo dispone el numeral 242 del artículo 8 de la Ley 43 de 1990. Adicionalmente, acreditará conocimiento en administración de riesgos. Para tal fin, aportarán a la organización la siguiente información:

- ✓ certificación del curso e-learning de la UIAF en el módulo general.
- ✓ constancia de capacitación en materia de riesgos que incluya un módulo LA/FT, mediante certificación expedida por parte de instituciones de educación superior acreditadas ante el Ministerio de Educación Nacional, con una duración no inferior a 90 horas.
- ✓ Bajo este enfoque, velará por el cumplimiento de la Ley y colaborar con las autoridades. En consecuencia, deberán: Establecer unos controles que le permitan evaluar el cumplimiento de las normas sobre LA/FT, presentar un informe trimestral a la Junta sobre el resultado de su evaluación al cumplimiento de las normas e instrucciones contenidas en este acuerdo

Comité de control interno: Apoya a FECOL a cumplir sus objetivos aportando un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la eficacia de los procedimientos basados en la gestión de riesgos, control y buen gobierno, sus funciones son:

- ✓ Detectar en forma oportuna los errores, irregularidades y desviaciones para evaluarlas y recomendar las medidas correctivas inherentes a cada caso.
- ✓ Evaluar en forma permanente, el funcionamiento de los controles internos establecidos y recomendar las medidas o cambios de los mismos.
- ✓ Realizar las pruebas de recorrido e informar a la Junta Directiva del resultado.
- ✓ Examinar el grado de cumplimiento de los objetivos y políticas, así como, las metas de corto, mediano y largo plazo, señalados en este acuerdo.
- ✓ Promover la adopción de instrumentos de autocontrol (metas, indicadores, etc.)
- ✓ Verificar la existencia de adecuados sistemas de información, registro y control, que generen resultados oportunos y veraces.

Realizado y revisado:
Comité de control interno

Aprobado:
Junta Directiva

Los resultados de estas evaluaciones deberán ser informados a la mayor brevedad al órgano permanente de administración y al oficial de cumplimiento, para que se realicen los análisis correspondientes y se adopten los correctivos necesarios.

Infraestructura tecnológica: Fecol después de evaluar diferentes opciones informáticas en el mercado, decide adquirir la actualización a la herramienta tecnológica PISCIS que viene trabajando ya hace más de siete años y con el cual generó el proceso de organización y conservación de los documentos, en la actualización se adquiere mejoramiento al control de los procedimientos, enlace de los procesos y procedimientos con el sistema integral de gestión por riesgos, con los insumos de control y monitoreo evaluados en la entidad.

Esta nueva versión será implementada a partir de diciembre 2019, y se evaluara y estabilizara durante el año 2020.

Divulgación de la información y capacitación

FECOL en materia de divulgación cumple y cumplirá con la presentación de los informes internos: Informe trimestral del oficial de cumplimiento con las estadísticas y eventos encontrados, así como el monitoreo al inventario de riesgos, las pruebas de recorrido realizadas por el comité de control interno de forma semestral y las revisiones realizadas por los órganos de control.

En la parte de reportes externos; da cumplimiento al reporte de operaciones sospechosas definidas después del análisis de inusualidad, y todos aquellos requeridos por los entes de control de forma oportuna.

Así mismo mantiene plan de comunicación y capacitación para sus grupos de interés de forma anual, aprobado por Junta directiva.

MECANISMOS:

Son el conocimiento del asociado o cliente, conocimiento del mercado., identificación y análisis de operaciones inusuales y la Determinación y reporte de operaciones sospechosas, los cuales están definidos en cada uno de los procedimientos descritos en este reglamento, así mismo velar por cumplimiento del código de buen gobierno, consultar a todo cliente en listas restrictivas y vinculantes, realizar los reportes de forma oportuna de operaciones inusuales (PISCIS – Inusualidad) y sospechosas – UIAF mediante el ROS, vigilar el cumplimiento de las políticas y procedimientos establecidos.

INSTRUMENTOS:

Son las señales de alerta, la segmentación de los factores de riesgos, el seguimiento de operaciones (los cuales quedan definidos en la metodología de la segmentación) y la consolidación electrónica de operaciones se evalúa en el informe de dispersión de forma mensual y anual, evaluando las inusualidad concentradas en más de tres periodos (mensuales) consecutivas o de seis no consecutivas en el año.

La inusualidad definida son las transacciones realizadas por el canal banco superiores a los ingresos de acuerdo a lo establecido en la metodología de segmentación.

Para FECOL, las señales de alerta serán, entre otras, las siguientes:

Realizado y revisado: Comité de control interno	Aprobado: Junta Directiva
---	-------------------------------------

- ✓ Asociados, Usuarios o Clientes, que se nieguen a hacer el diligenciamiento detallado de la información que aparece consignada en el formato respectivo (método: observancia).
- ✓ Asociados, clientes y usuarios, que traten de evadir los controles y reglamentos que establezca FECOL en contra del LA/FT (método; observancia).
- ✓ Clientes potenciales que proporcionen información falsa o engañosa (método: verificación).
- ✓ Clientes potenciales que deseen establecer vínculos comerciales con FECOL a nombre de un tercero (método: observancia).
- ✓ Recibo de fondos de otras instituciones financieras que no identifican el nombre, número de cuenta del beneficiario, o transferencias que no identifican la fuente (método: observancia).
- ✓ Transacciones que, basadas en el conocimiento del cliente y de su negocio, no tengan propósito comercial legítimo o estén fuera de lo habitual para el tipo de negocio específico del mismo. En asuntos relacionados con lavado de dinero, la sospecha se determina por el contexto; pero hay que discernir que lo que parece sospechoso para ciertos clientes, quizá no lo sea para otra (método: observancia y análisis de inusualidad).
- ✓ Prepago de obligaciones cuando se ha conocido de antemano el flujo de disponible de caja para cancelar un crédito que se ha concedido bajo parámetros ya convenidos (método: monitoreo y análisis de inusualidad).
- ✓ Consignaciones provenientes de plazas atípicas para nuestro mercado, ejemplo, zonas rojas (método: observancia).
- ✓ Cuentas que reciban muchas transferencias sin justificación comercial ni concordancia con los negocios del cliente (método: monitoreo).
- ✓ Préstamos que se han otorgado con garantías reales los cuales se pagan anticipadamente y cuyos recursos no sean plenamente justificados (análisis).
- ✓ Reactivación de cuentas con saldos inactivos, cuyos recursos no sean plenamente justificados. FECOL no activará cuentas inactivas, creará nuevas cuentas, excepto la de aportes ahorro obligatorio y esto sólo sucede cuando hay reingresos. (método: observancia apertura de productos)
- ✓ Fraccionamiento reiterado de dineros, cuyos recursos no sean plenamente justificados. (método: monitoreo)
- ✓ Empleado que evita ciertos controles internos o de aprobación, establecidos para determinadas transacciones, productos o servicios financieros (método: observación).
- ✓ Empleado que documenta o sustenta parcialmente la información de un Asociado sin una justificación clara y razonable (método: revisión prueba de recorrido).
- ✓ Empleado que tiene un estilo de vida o realiza transacciones financieras y de inversión que no concuerdan con el monto de sus ingresos (laborales u otros conocidos), sin una justificación clara y razonable. (Método: actualización y análisis información)
- ✓ Empleado que es renuente a disfrutar sus vacaciones o a aceptar cambios o promociones en su actividad laboral, sin una justificación clara y razonable. (Método: observación).

Realizado y revisado:
Comité de control interno

Aprobado:
Junta Directiva

- ✓ En general, todos aquellos actos y comportamientos, que no correspondan a lo normal o usual, es decir que se salga de los parámetros razonables registrados por FECOL. (método: análisis y observación).

El mayor instrumento para FECOL son los informes y la observación directa a los clientes que permiten el monitoreo.

En el monitoreo se emplearán las siguientes metodologías:

- ✓ Observar y documentar las variaciones de importancia, mediante las señales de alerta y realizar los estudios del caso. El Oficial de Cumplimiento debe determinar las acciones a seguir, y si así lo considera pertinente, realizar el reporte como operación sospechosa. Este monitoreo será incluido dentro del informe que el Oficial de Cumplimiento remita a la Junta Directiva, el cual debe presentarse trimestralmente, normalmente.
- ✓ Con los resultados que arrojen las matrices de riesgos, se implementan los controles y se hace el seguimiento a los factores de riesgo más susceptibles de LA/FT, en conjunto con el comité de control interno.
- ✓ Las noticias en prensa, radio, televisión y otras fuentes del sector, así como las listas oficiales que suministren los Gobiernos sobre personas naturales o jurídicas involucradas en negocios ilícitos de LA/FT, sirven de base para el monitoreo tanto de los asociados potenciales como de los ya vinculados y siempre se tendrá en cuenta el evento de riesgo que surja por noticias, cualquiera que sea, y que comprometa a un vinculado. Así mismo, se almacenará esta información para mantener una base de datos histórica de hechos inusuales y sospechosos que permitan, en un momento dado, cuantificar pérdidas por riesgos de Asociados.

Tema	Responsable	Periodicidad	Forma de Control
Señales de alerta	Todos los empleados	En todo momento	Observar las actuaciones del cliente e identificar las inusualidades.
	Oficial de cumplimiento	quincenal, mensual, trimestral, anual	Evaluar los informes de consolidación de información identificando las anomalías, permitiendo el análisis de las inusualidades y la determinación de las operaciones sospechosas.
Segmentación de factores riesgo	Asistente Administrativa y oficial de cumplimiento	En el momento de análisis de vinculación y de forma mensual o en el análisis de inusualidad	Identificar el riesgo por cada factor y en general. Definiendo la frecuencia de monitoreo.
Seguimiento de operaciones	Oficial de cumplimiento	Quincenal, mensual	Observa y documenta las variaciones de importancia y determinar acciones a seguir

Realizado y revisado:
Comité de control interno

Aprobado:
Junta Directiva

Consolidación electrónica de operaciones	de	Oficial cumplimiento	de	Mensual, anual	Permite identificar el comportamiento histórico del cliente y definir controles o ajustes a los controles actuales.
Pruebas de recorrido		Comité de control interno		Trimestral	Realiza pruebas de recorrido, revisa si los controles están funcionando, si son suficientes, emite informe a Junta Directiva para toma de decisiones.

Documentos que hacen parte integral de este acuerdo:

- ✓ Metodología de segmentación
- ✓ Inventario y matriz de riesgos
- ✓ Formatos de vinculación y actualización de los grupos de interés, formato de inusualidad y su instructivo.
- ✓ Procedimiento de vinculación y actualización grupos de interés

Este acuerdo de SARLAFT ha sido establecido con base en la Constitución Política de Colombia, las leyes y decretos relacionados con la lucha contra el lavado de activos y la financiación del terrorismo, así como de las circulares externas expedidas por la Superintendencia de la Economía Solidaria y demás normas internas de FECOL.

El presente acuerdo y sus anexos son aprobados por Junta Directiva, según consta en el Acta No. 334 de diciembre 10 de 2019, rige a partir de su aprobación y deroga completamente el acuerdo No.159 del 11 de febrero de 2019 y las disposiciones que le sean contrarias.

Para constancia firman de forma electrónica como anexo

MARTHA LUCÍA CORTÉS CORTÉS
Presidenta

JOSÉ SIMÓN LÓPEZ DÍAZ
Secretario

Realizado y revisado:
Comité de control interno

Aprobado:
Junta Directiva

Anexo

Firmado Digitalmente	Comentario Digital
ES1576079975 11-12-2019 - 03:59:34 PM DIAZ VELASCO SAUL ANDRES 1112471427 Páginas 23 APROBADO	
en Piscis Web	en Piscis Web

Firmado Digitalmente	Comentario Digital
PP1576080217 11-12-2019 - 04:03:37 PM CHAPARRO PEDRO PABLO -- 3210133 Páginas 23 APROBADO	
en Piscis Web	en Piscis Web

Firmado Digitalmente	Comentario Digital
EE1576149578 12-12-2019 - 11:19:38 AM CUARTAS GOMEZ JULIAN ANDRES 1035222151 Páginas 23 APROBADO	
en Piscis Web	en Piscis Web

Firmado Digitalmente	Comentario Digital
PC1576162717 12-12-2019 - 02:58:37 PM CORTES CORTES MARTHA LUCIA 35421495 Páginas 23 APROBADO	
en Piscis Web	en Piscis Web

Firmado Digitalmente	Comentario Digital
PS1576226027 13-12-2019 - 08:33:47 AM VIVEROS VALENCIA MARIA FRANCISCA 34372717 Páginas 23 APROBADO	
en Piscis Web	en Piscis Web

Firmado Digitalmente	Comentario Digital
EA1577546430 28-12-2019 - 03:20:29 PM LOPEZ DIAZ JOSE SIMON 16685528 Páginas 23 APROBADO	
en Piscis Web	en Piscis Web

Firmado Digitalmente	Comentario Digital
SM1578920993 13-01-2020 - 01:09:52 PM JARAMILLO DIAZ HERNAN DARIO 70142510 Páginas 23 APROBADO	
en Piscis Web	en Piscis Web